

## NIFBdM C-16

### DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR

#### OBJETIVO

Establecer los criterios particulares de valuación, presentación y revelación de las pérdidas por deterioro de los instrumentos financieros por cobrar (IFC) del Banco. 1

Los IFC que se tratan en esta NIFBdM incluyen: 2

- a) Las cuentas por cobrar y las otras cuentas por cobrar, que no contienen un componente de financiamiento; es decir, que no devengan interés, cuyo tratamiento se establece en la NIFBdM C-3, *Cuentas por cobrar*, y
- b) Los instrumentos financieros para cobrar principal e interés (IFCPI) que se tratan en la NIFBdM C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*.

Para efectos de esta NIFBdM, se considera que los IFC incluyen cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar que no estén basadas en un contrato, tales como estimaciones de reclamaciones o saldos a favor por concepto de impuestos. 3

Asimismo, esta NIFBdM aplica a las renegociaciones o modificaciones de IFC. 4

#### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIFBdM con los significados que se especifican: 5

*Activo financiero.*- es un activo monetario que surge de un contrato.

*Baja de un instrumento financiero.*- es la acción por medio de la cual deja de reconocerse un activo o un pasivo financiero, previamente reconocido en el balance general.

*Bonificación y Descuento.*- la bonificación es una disminución en el precio otorgada por un acuerdo comercial al efectuar la venta. El descuento es una rebaja que se concede por pagar en o antes del plazo acordado.

*Contrato.*- es un acuerdo (oral o escrito) entre dos o más partes que crea, modifica o extingue derechos y obligaciones exigibles.

*Costo amortizado.*- es el valor presente de los flujos de efectivo contractuales por cobrar o pagar de un instrumento financiero más o menos los costos de transacción por amortizar, utilizando el método de interés efectivo. Para instrumentos financieros por cobrar se resta la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

*Costos de transacción.*- son los costos incrementales, directamente atribuibles a la adquisición, generación o disposición de un activo o a la asunción, emisión, suscripción, liquidación o transferencia de un pasivo y cumplen con los dos criterios siguientes:

- a) Proceden directamente de la transacción; y
- b) No se habrían incurrido si el Banco no hubiera adquirido, generado o dispuesto del activo o asumido, emitido, suscrito, liquidado o transferido el pasivo

*Instrumento financiero.*- es cualquier derecho u obligación que surge de un contrato que origina un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o un instrumento financiero de capital en la contraparte.

*Deterioro.*- es la condición existente en la que los beneficios económicos futuros esperados de un activo son menores a su valor neto en libros.

*Instrumento financiero por cobrar (IFC).*- es el que se genera por contratos en los cuales una entidad tiene derecho a recibir efectivo, otros activos financieros o instrumentos financieros de capital, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato respectivo. Estos son: a) cuentas por cobrar, b) otras cuentas por cobrar, c) Instrumento Financiero para Cobrar Principal e Interés (IFCPI).

*Interés.*- es la contraprestación por el valor del dinero en el tiempo asociada con el monto del principal pendiente de cobro o pago durante un periodo determinado.

*Método de interés efectivo.*- es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero.

*Monto recuperable (MR) o valor de recuperación.*- es el máximo beneficio económico que podría obtenerse de un activo.

*Pérdidas crediticias esperadas (PCE).*- es la diferencia entre el valor bruto en libros del IFC y su MR.

*Préstamo o crédito.*- es una transacción mediante la cual una parte (el prestamista o acreedor) entrega a otra (el prestatario o deudor) un monto de efectivo o de otros activos a ser devuelto por el segundo en cierto plazo, adicionando usualmente, un monto por concepto de interés.

*Probabilidad de incumplimiento (PI).*- representa la probabilidad de que un deudor incumpla su obligación contractual de pagar. Para que tenga significado, ésta debe definirse en un horizonte de tiempo, dentro del cual el deudor puede caer en incumplimiento.

*Riesgo de crédito.*- representa la pérdida potencial que se podría generar cuando una contraparte incumpla, en tiempo y forma, las obligaciones de pago pactadas.

*Severidad de pérdida (SP).*- es la porción del IFC que puede perder el Banco cuando existe incumplimiento del deudor. Ésta considera lo que puede recuperarse de colaterales y garantías.

*Tasa de interés efectiva.*- es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada del instrumento financiero, en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.

*Valor presente (VP).*- es el valor actual de los flujos de efectivo netos futuros, descontados a una tasa de descuento apropiada, tal como una tasa de interés efectiva o una tasa implícita, que se espera generará una partida durante su vida útil o vigencia, o al término de ésta.

*Valor razonable.*- es el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado; con base en lo establecido en la NIFBdM B-17, *Determinación del valor razonable*.

De acuerdo con su definición, un activo financiero es un derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios al Banco. Por lo tanto, incluye, entre otros: 6

- a) Efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) Instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- c) Un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad; o
- d) Un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para el Banco.

Un derecho u obligación contractual de recibir, entregar o intercambiar instrumentos financieros es en sí un instrumento financiero. Una cadena de derechos u obligaciones contractuales es también un instrumento financiero si en última instancia se recibirá o pagará efectivo o se adquirirá o emitirá un instrumento financiero 7

## **CRITERIOS DE VALUACIÓN**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **BASES DE ESTIMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PCE DE IFC**

El Banco debe reconocer una estimación de PCE por deterioro de los IFC considerando su riesgo de crédito. Las PCE deben estimarse con base en los posibles eventos de incumplimiento sobre los IFC. 8

Para determinar la estimación para PCE, el Banco debe efectuar, utilizando su juicio profesional, una evaluación de las pérdidas esperadas por deterioro de los IFC, considerando la experiencia histórica de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de los IFC. 9

## **OPORTUNIDAD DEL RECONOCIMIENTO**

Al determinarse la existencia de riesgo de crédito de un IFC, la entidad debe determinar y reconocer una estimación por las PCE, misma que debe ajustarse al modificarse dicho riesgo de crédito. Las PCE no son las pérdidas constatadas a la fecha de los estados financieros, sino las pérdidas devengadas en los IFC que podrían evidenciarse con posterioridad en atención a su probabilidad de incumplimiento y su severidad de pérdida. Por lo tanto, su reconocimiento podría iniciar desde que se genera el IFC, si es que ya existe un riesgo de crédito, aun cuando éste sea mínimo en ese momento. 10

Las PCE en toda la vida del IFC deben estar reconocidas antes de que el IFC esté vencido. En ocasiones, el riesgo de crédito se incrementa significativamente antes de que el IFC esté vencido o se presenten otras situaciones atribuibles al deudor, como una renegociación o modificación del IFC. Consecuentemente, cuando exista información predictiva razonable y respaldada disponible, debe evaluarse para determinar cambios en el riesgo de crédito. 11

En el caso de que existan cambios favorables, debidamente sustentados, en la calidad crediticia de los IFC, el exceso de la estimación para PCE debe revertirse en el periodo en que ocurran dichos eventos, contra el resultado del ejercicio. Debe utilizarse el juicio profesional para determinar el monto a revertir. 12

## **EVALUACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA**

El Banco debe determinar la PCE individualmente para los IFC que tienen características particulares que requieren ese tipo de evaluación. Sin embargo, podrían existir IFC cuya evaluación individual sería impráctica y éstos se califican agrupándolos por características homogéneas o comunes. 13

Para reconocer las PCE por el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial y posteriores aumentos en el mismo, puede ser necesario hacer una evaluación sobre una base colectiva, considerando información que permita identificar incrementos significativos en riesgo de crédito a un nivel de un grupo o un subgrupo de IFC. Esto es para asegurarse de que el Banco cumple con el objetivo de reconocer PCE a lo largo de toda la vida del IFC, cuando los incrementos en riesgo de crédito en un grupo son importantes, aun cuando no haya evidencia de que existan dichos incrementos al nivel de IFC individuales. 14

Dependiendo de la naturaleza de los IFC y de la información de riesgo de crédito disponible para ciertos grupos de IFC, el Banco puede no identificar cambios significativos en el riesgo de crédito para un IFC específico antes de que esté vencido. Esto puede suceder para cuentas por cobrar por montos reducidos y características de riesgo similares, en las cuales no existe información disponible actualizada de riesgo de crédito hasta que el deudor incumple sus obligaciones. Si la información sobre el riesgo de crédito no se obtiene hasta que existe un incumplimiento, la información para determinar una estimación de PCE al nivel de cada IFC no mostrará fielmente los cambios en el riesgo de crédito desde que se crea el IFC. Por el contrario, una evaluación a nivel de grupo sí mostraría los cambios en el riesgo de crédito del IFC incluido en el grupo

15

### **INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PCE**

El Banco debe determinar las PCE sobre un IFC de tal manera que se considere:

- a) Un monto sin sesgos y con una probabilidad ponderada que sea determinada evaluando un rango de posibles ocurrencias;
- b) El valor del dinero en el tiempo; e
- c) Información razonable y respaldada que esté disponible sin ningún esfuerzo o costo desproporcionado, a la fecha de los estados financieros, sobre eventos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.

16

Al determinar las PCE, el Banco no debe necesariamente identificar cualquier posible escenario. Sin embargo, debe considerar el riesgo de que una pérdida crediticia ocurra, aun cuando la probabilidad de que ocurra sea muy baja.

17

### **ESTIMACIÓN DE LA PCE PARA CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

El Banco debe llevar a cabo el siguiente procedimiento para determinar la estimación de PCE por deterioro relacionada con sus cuentas por cobrar y sus otras cuentas por cobrar:

- 1) Determinar el factor de PI de las cuentas por cobrar y de las otras cuentas por cobrar;
- 2) Determinar el factor de SP de las cuentas por cobrar y de las otras cuentas por cobrar; y
- 3) Aplicar los factores de PI y de SP a las cuentas por cobrar y a las otras cuentas por cobrar, obteniendo así el monto que debe reconocerse como estimación de PCE, para la cuenta por cobrar o el grupo de cuentas por cobrar.

18

- La PI inicial debe determinarse con base en la experiencia por incumplimiento que el Banco ha tenido históricamente en sus cuentas por cobrar y sus otras cuentas por cobrar. La PI se mide como un porcentaje que se puede ir incrementando por diversos indicios que surgen de condiciones posteriores; cuando ya existe un incumplimiento constatado la PI es de 100%. 19
- Las condiciones posteriores que hacen que la PI se incremente incluyen, entre otras, cuando un deudor tiene repetidos atrasos en pago o se conoce que un deudor en particular o un grupo de deudores está teniendo problemas por la situación económica, política o de seguridad del área en que opera, aun cuando no haya dejado de pagar. Asimismo, la PI puede incrementarse por pronósticos razonables y sustentables de eventos futuros cuantificables adversos. 20
- La SP debe determinarse considerando experiencia histórica, condiciones actuales y pronósticos razonables y sustentables de eventos futuros cuantificables. Por lo tanto, la SP es la que resultaría de no cobrar una parte o el total de los flujos de efectivo que provendrían de las cuentas por cobrar y de las otras cuentas por cobrar. Al determinar la SP deben considerarse los colaterales y otras garantías crediticias que se tengan. 21
- Generalmente, los factores de PI y de SP van correlacionados. Son bajos en los casos en que no se esperan problemas de riesgos de crédito y/o cobranza y ambos van aumentando a medida que se incrementan los riesgos de crédito y/o cobranza. No obstante, una PI puede llegar a ser de un 100%, cuando el deudor tiene un atraso sustancial en sus pagos, pero por las gestiones de cobranza que se estén haciendo, colaterales y garantías obtenidas y otros factores, la SP puede no llegar a ser de 100%. Asimismo, los factores de PI y de SP pueden disminuir si existe una mejoría en la cobranza y en el riesgo de crédito del deudor o de un grupo de deudores. El Banco debe considerar esa disminución cuando tenga evidencia de la misma. 22
- El Banco puede utilizar soluciones prácticas al determinar la estimación para las PCE, siempre que las mismas reflejen razonablemente los criterios establecidos en esta NIFBdM. Por ejemplo, se puede utilizar una matriz que incluya su experiencia en pérdidas crediticias, la cual puede especificar tasas de estimación dependiendo del periodo de incumplimiento en el pago. Se puede tener un porcentaje mínimo para las cuentas por cobrar y las otras cuentas por cobrar no vencidas, el cual se va incrementando a medida que es mayor el periodo de incumplimiento en el pago. 23
- Cuando el Banco considere nula la probabilidad de cobro de sus cuentas por cobrar o de sus otras cuentas por cobrar, debe dar de baja el valor neto en libros de éstas, aplicando su monto a la estimación para PCE. Si la estimación fuera insuficiente, debe ajustarse de inmediato afectando el resultado del ejercicio. 24

## ESTIMACIÓN DE LAS PCE PARA IFCPI

El procedimiento para determinar la estimación de PCE de los IFCPI toma en cuenta que su vida estimada normalmente es más larga que la de las cuentas por cobrar y de las otras cuentas por cobrar, y que su PI y SP van cambiando. Asimismo, dado que los IFCPI devengan intereses, es necesario considerar el valor del dinero en el tiempo para determinar su MR. 25

El primer paso es determinar la etapa de riesgo de crédito en que se encuentran los IFCPI, lo cual se explica más adelante en esta NIFBdM. Una vez determinada la etapa de riesgo de crédito en que se encuentran los IFCPI, debe determinarse su monto recuperable, considerando el valor del dinero en el tiempo. 26

## DETERMINACIÓN DE ETAPAS DE RIESGO DE CRÉDITO DE IFCPI

### ETAPAS DE RIESGO DE CRÉDITO

El primer paso es determinar en qué etapa de riesgo de crédito se encuentra un IFCPI, como sigue: 27

- a) Etapa 1 – IFCPI con riesgo de crédito bajo. Son aquéllos por los que su riesgo de crédito no se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial hasta la fecha de los estados financieros;
- b) Etapa 2 – IFCPI con incremento significativo de riesgo de crédito. Son aquéllos que han mostrado un aumento significativo de riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial hasta la fecha de los estados financieros;
- y
- c) Etapa 3 – IFCPI con riesgo de crédito alto. Son aquéllos con deterioro crediticio porque han ocurrido uno o más eventos que tienen un impacto perjudicial sobre los flujos de efectivo futuros del IFCPI.

El Banco puede tomar la opción de reconocer la estimación de PCE de los IFCPI, evaluando las PCE en toda la vida de los IFCPI, sin necesidad de determinar la etapa de riesgo a la que pertenecen. 28

Al determinar la estimación de la PCE de una cuenta por cobrar por arrendamiento, los flujos de efectivo utilizados deben determinarse en forma consistente con los flujos de efectivo utilizados en el reconocimiento de la cuenta por cobrar de acuerdo con la NIFBdM D-5, *Arrendamientos*. 29

### ETAPA 1 IFCPI CON RIESGO DE CRÉDITO BAJO

El Banco puede asumir que el riesgo de crédito en un IFCPI no se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial si se determina que dicho IFCPI tiene un riesgo de crédito bajo a la fecha de los estados financieros. 30

Se considera que el riesgo de crédito de un IFCPI es bajo, si existe una baja PI, el deudor tiene una sólida capacidad para cumplir sus obligaciones contractuales de flujos de efectivo en el corto plazo y de sortear cambios adversos en condiciones económicas y de negocios en el largo plazo, que puedan reducir su capacidad de cumplir sus obligaciones contractuales de flujos de efectivo. 31

Si el riesgo de crédito de un IFCPI no se ha incrementado significativamente a la fecha de los estados financieros desde su reconocimiento inicial, el Banco debe determinar la estimación de PCE que se espera ocurran durante la vida de dicho IFCPI resultante de los eventos de incumplimiento que se estima pudieran presentarse sólo en los próximos 12 meses; el interés efectivo debe calcularse sobre el valor bruto del IFCPI (el valor bruto del IFCPI es su costo amortizado sin disminuir las PCE, según lo establece la NIFBdM C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*). 32

Las PCE en un IFCPI de bajo riesgo de crédito representan lo que se dejaría de cobrar en toda la vida del IFCPI si un incumplimiento, ponderado por la probabilidad de que ocurra, surgiera en los próximos 12 meses. Por los IFCPI en esta etapa para los que no se prevea un evento de incumplimiento en los próximos 12 meses, no se requiere reconocer PCE. 33

## **ETAPA 2 IFCPI CON INCREMENTO SIGNIFICATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO**

Si el riesgo de crédito del IFCPI se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial, el Banco debe determinar a la fecha de los estados financieros las PCE relativas a los eventos de incumplimiento que se estima pudieran ocurrir durante toda la vida del IFCPI; el interés efectivo debe calcularse sobre el valor bruto del IFCPI (el valor bruto del IFCPI es su costo amortizado sin disminuir las PCE, según lo establece la NIFBdM C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*). 34

El objetivo de los requerimientos para determinar el deterioro es reconocer las PCE para toda la vida de los IFCPI por los cuales existe un incremento significativo en el riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial, considerando toda la información razonable y respaldada, incluyendo información de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el monto recuperable de los IFCPI. La evaluación puede hacerse en forma individual o colectiva. 35

El Banco debe evaluar a la fecha de los estados financieros si el riesgo de crédito de un IFCPI se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial. Para efectuar dicha evaluación, el Banco debe determinar el cambio en la PI que puede ocurrir durante toda la vida del IFCPI. Para ello, debe comparar la PI inherente en el IFCPI a la fecha de los estados financieros con la que tenía a la fecha de su reconocimiento inicial y considerar cualquier información razonable y respaldada que esté disponible, que indique un incremento significativo en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial del IFCPI. 36

El análisis del riesgo de crédito es genérico y considera múltiples factores. El hecho de que un factor sea relevante, así como su ponderación contra otros factores, dependerá del tipo de crédito, las características de los IFCPI, del deudor, entre otros. El Banco debe considerar información razonable y respaldada que esté disponible y que sea relevante para el IFCPI que está siendo evaluado. Sin embargo, algunos factores pueden no ser identificados para ciertos IFCPI en forma individual. En tal caso, los indicadores o factores deben evaluarse por portafolios apropiados de IFCPI o porciones de éstos, para determinar si los requerimientos para reconocer las PCE en toda la vida del IFCPI se cumplen. 37

Si existe información razonable y respaldada de los posibles eventos futuros que pudieran afectar el monto recuperable de los IFCPI, el Banco debe utilizarla y no basarse únicamente en información de incumplimientos ocurridos para determinar si el riesgo de crédito se ha incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial del IFCPI. Si es muy costoso o requiere un esfuerzo desmedido obtener información de los posibles eventos futuros, el Banco puede utilizar información de incumplimientos ocurridos para determinar si existe un incremento significativo en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial del IFCPI. 38

El Banco no debe esperar hasta el momento en que exista evidencia objetiva de deterioro de un IFCPI para el reconocimiento de la PCE. 39

Si el Banco ha reconocido las PCE por toda la vida del IFCPI en el periodo anterior y determina que en el periodo actual ya no existe un incremento significativo del riesgo de crédito del IFCPI desde su reconocimiento inicial, debe evaluar la estimación de PCE del periodo actual con base en lo establecido para los IFCPI que se encuentran en la etapa 1. 40

### **ETAPA 3 IFCPI CON RIESGO DE CRÉDITO ALTO**

Se considera que existe un riesgo de crédito alto de un IFCPI cuando han ocurrido uno o varios eventos que ocasionan un impacto perjudicial en sus flujos de efectivo futuros. 41

Al identificar lo que es incumplimiento para efectos de determinar su ocurrencia, el Banco debe aplicar una definición de incumplimiento que sea consistente con la que utiliza para evaluar el riesgo de crédito de los IFCPI y debe utilizar indicadores cualitativos (como cumplimiento de condiciones financieras – “covenants”) cuando sea apropiado. La definición de incumplimiento debe ser aplicada consistentemente a todos los IFCPI, a menos de que exista información disponible de que otra definición de incumplimiento es más apropiada para un instrumento financiero en particular. 42

Las PCE de un IFCPI con riesgo de crédito alto representan lo que no se recuperará en toda la vida del instrumento y deben determinarse por todos los eventos de incumplimiento que se estima pudieran ocurrir durante toda la vida del IFCPI; el interés efectivo debe calcularse nuevamente, ahora sobre el valor del IFCPI neto de las PCE reconocidas (es decir, sobre su costo amortizado, según lo establece la NIFBdM C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*). 43

## **VALUACIÓN DE LAS PCE DE IFCPI**

### **MONTO DE LA PCE**

Con base en la identificación de las tres etapas de riesgo de crédito, debe procederse a determinar el monto de la estimación para PCE. Para ello, deben seguirse los pasos descritos a continuación: 44

- 1) Se determina la etapa de riesgo de crédito en la que se ubica el IFCPI;
- 2) Con base en la SP y la PI, se determina el MR de la cartera con riesgo de crédito, valuando los flujos de efectivo que se estima recuperar a su valor presente, con la tasa de interés efectiva original del IFCPI. El MR también debe incluir los flujos de efectivo que se espera recibir de colaterales y otras protecciones de riesgo de crédito adicionales, que sean parte de los términos contractuales y que no sean reconocidos por separado por el Banco; dichos flujos de efectivo representan el monto a recibir menos los costos relativos, a la ejecución del colateral y otras protecciones de crédito adicionales; así mismo, deben reflejar los efectos de la probabilidad de la ejecución y el efecto del dinero en el tiempo por la oportunidad de la ejecución; y
- 3) Se compara el MR con el valor bruto del IFCPI; la diferencia es el importe acumulado de PCE.

### **PERIODO SOBRE EL CUAL DEBEN ESTIMARSE LAS PCE**

El Banco debe estimar el MR considerando todos los términos contractuales del IFCPI, tales como opciones de prepago, extensión, redención, a lo largo de la vida del IFCPI. El MR debe considerar aquellos flujos de efectivo futuros que se originarían por la venta del colateral y los generados por otras protecciones de riesgo de crédito, tales como garantías recibidas. Existe la presunción de que la vida del IFCPI puede estimarse confiablemente, pero de no ser posible, debe utilizarse la vida contractual remanente del IFCPI. 45

Las PCE son estimaciones basadas en probabilidades ponderadas sobre la vida esperada del IFCPI. Dado que las PCE consideran el monto y oportunidad de los pagos, una PCE puede surgir, aun cuando el Banco espere recibir el total de flujos de efectivo futuros, pero con posterioridad a las fechas contractuales, dado que se considera el valor del dinero en el tiempo. 46

El periodo máximo a considerar en la estimación de las PCE es el periodo contractual (incluyendo las opciones de extensión) durante el cual el Banco está expuesto al riesgo de crédito, y no un periodo mayor al contractual, aun cuando dicho periodo sea consistente con la práctica de negocios. 47

### **ESTIMACIÓN DE LAS PCE PARA IFCPI GENERADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y FINALIDADES DEL BANCO**

Existen IFCPI que devienen de operaciones que el Banco lleva a cabo para procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, así como para promover el sano desarrollo del sistema financiero, es decir, acciones implementadas para dar cabal cumplimiento a su objetivo y finalidades. 48

Estos IFCPI desde su fecha de origen consideran un monto de colateral que al menos cubre su valor, por lo que se clasifican de bajo riesgo de crédito; es decir, etapa 1 de riesgo de crédito, definida anteriormente en esta NIFBdM. Por los IFCPI generados para el cumplimiento del objetivo y finalidades del Banco, no se requiere reconocer una PCE asociada.

### **OTRAS SITUACIONES EN QUE SE RECONOCE DETERIORO**

#### **IFCPI CON DETERIORO DESDE SU FECHA DE ORIGEN**

Un IFCPI generado con deterioro, desde su fecha de origen, debe ser reconocido como un instrumento en etapa 3 de riesgo de crédito. Por lo tanto, en su reconocimiento inicial, su costo amortizado debe determinarse según se indica en la NIFBdM C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*. Este procedimiento ya considera el efecto de los flujos de efectivo futuros que se recibirán para valorar el IFCPI; posteriormente, la tasa de interés efectiva así determinada se aplica sobre dicho costo amortizado. 49

En el caso de un IFCPI con deterioro desde su fecha de, el Banco debe reconocer el cambio acumulado en la estimación de las PCE en toda la vida del mismo desde su reconocimiento inicial, sin que sea necesario evaluar si ha existido un incremento significativo en el riesgo de crédito desde el origen del IFCPI, al considerar que tiene una PI alta. 50

Cualquier efecto posterior debe reconocerse como una modificación a la estimación de la PCE reconocida desde el momento en que se originó el IFCPI. El monto del cambio en la estimación de la PCE debe reconocerse en el resultado del ejercicio correspondiente; si posteriormente se incrementa el monto recuperable del instrumento, dicho efecto debe reconocerse como una reversión de las PCE con efecto en el resultado del ejercicio. 51

## IFCPI RENEGOCIADOS O MODIFICADOS

- Al renegociar o modificar un IFCPI pueden existir dos situaciones: 52
- a) Surge un nuevo IFCPI cuando existen quitas o condonaciones, por lo que el IFCPI anterior debe darse de baja; y
  - b) El IFCPI puede sólo haberse renegociado en cuanto a los plazos contractuales de pago, por lo cual no se da de baja el IFCPI.
- En algunos casos, la renegociación o modificación de los flujos de efectivo contractuales del IFCPI puede dar lugar a la baja del anterior, en cuyo caso se considera que existe un nuevo IFCPI para efectos de la PCE. La diferencia entre el costo amortizado del IFCPI anterior y del nuevo debe aplicarse al resultado del ejercicio. 53
- La fecha de renegociación o modificación debe considerarse como la de origen del nuevo IFCPI para determinar su deterioro. Esto significa que debe evaluarse subsecuentemente si ha existido un incremento significativo del riesgo de crédito del IFCPI con relación al existente a dicha fecha y, si se considera que el IFCPI se encuentra en la primera etapa de riesgo de crédito, se determina la estimación de PCE con base en los eventos de incumplimiento que se estima pudieran presentarse sólo en los próximos 12 meses a partir de la renegociación o modificación, conforme a lo establecido en esta NIFBdM. Sin embargo, en algunas circunstancias puede existir evidencia de que el IFCPI renegociado o modificado sigue teniendo un riesgo de crédito y, por lo tanto, debe mantenerse el reconocimiento de una estimación de PCE con base en la etapa de riesgo de crédito en la que se ubique el IFCPI. 54
- Cuando se renegocian los flujos de efectivo contractuales o se modifican por alguna otra razón, y la renegociación o modificación no conduce a una baja del IFCPI, el Banco debe calcular el valor presente de los flujos de efectivo contractuales renegociados o modificados a la tasa de interés efectiva original y debe compararlos con el valor bruto anterior (antes de la estimación para PCE que pueda tener asignada) reconociendo la modificación de dicho monto en el resultado del ejercicio. Cualquier costo de transacción incurrido se adiciona al monto bruto del IFCPI modificado y se amortiza durante la vida remanente del mismo, con base en la nueva tasa de interés efectiva. 55
- Si los flujos de efectivo contractuales de un IFCPI han sido renegociados o modificados y no se originó una baja del mismo, el Banco debe evaluar si ha ocurrido un incremento significativo del riesgo de crédito del IFCPI, comparando el riesgo de crédito a la fecha de los estados financieros (considerando los términos contractuales modificados), con el riesgo de crédito en la fecha de reconocimiento inicial del IFCPI (considerando los términos contractuales originales no modificados). 56

Si se renegocian o modifican los flujos de efectivo contractuales sin que se dé de baja el IFCPI original, no se considera que por ese hecho, el riesgo de crédito de dicho IFCPI, se haya modificado a riesgo de crédito bajo. El Banco debe evaluar si el IFCPI tiene un incremento en su riesgo de crédito desde su origen con base en información histórica y predictiva, razonable y respaldada, que esté disponible, que incluya la razón por la cual hubo una renegociación o modificación, para evaluar el riesgo de crédito sobre la vida esperada del IFCPI. Existiría evidencia de que ya no se requiere una estimación para PCE (o que ésta debe reducirse) si se genera un historial de pagos oportunos de acuerdo con los términos modificados, durante un periodo que se considere adecuado. 57

Cuando el IFCPI renegociado o modificado es uno que desde su origen mostraba un deterioro y, por lo tanto, se le había asignado una estimación para PCE, la tasa de interés efectiva original se calcula sobre el costo amortizado al momento de su origen, es decir neto de la estimación para PCE asignada en aquel momento. 58

El Banco debe dar de baja el costo amortizado del IFCPI cuando no tiene expectativas razonables de recuperarlo, ya sea total o parcialmente. El Banco debe dar de baja el valor bruto del IFCPI, aplicándolo contra la estimación para PCE correspondiente. Si la estimación para PCE fuera diferente, debe ajustarse de inmediato afectando el resultado del ejercicio 59

## **EFFECTOS EN EL RESULTADO DEL EJERCICIO**

Las PCE deben reconocerse como un gasto en los resultados del Banco en el momento en que éstas son determinadas, independientemente del momento en que las pérdidas son constatadas. 60

En el caso de que existan cambios favorables en la calidad crediticia de los IFCPI, que estén debidamente sustentados, el exceso de la estimación para PCE debe revertirse en el periodo en que ocurran dichos cambios, contra los mismos rubros del resultado del ejercicio que fueron afectados al crearla. Debe utilizarse el juicio profesional para determinar el monto a revertir. En el caso de que se recupere un monto previamente dado de baja, el efecto correspondiente debe afectar el mismo rubro del resultado del ejercicio que fue afectado al reconocer la pérdida. 61

## **CRITERIOS DE PRESENTACIÓN**

### **PRESENTACIÓN EN EL BALANCE GENERAL**

Las PCE se presentarán en el balance general conforme a lo establecido en el Art. 38 del Reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la operación que les da origen, considerando las necesidades de información del Banco y la importancia relativa. Las PCE deben presentarse disminuyendo el saldo de los instrumentos financieros que las generaron. Con base en la NIFBdM C-3, *Cuentas por cobrar* y la NIFBdM C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*, debe revelarse en notas a los estados financieros, el importe de las PCE. 62

## PRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

El efecto de las PCE y de sus reversiones debe presentarse en los resultados del periodo en el que se determina. 63

## CRITERIOS DE REVELACIÓN

### REVELACIONES APLICABLES A LAS CUENTAS POR COBRAR Y LAS OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Las revelaciones deben presentarse atendiendo a su importancia relativa y cuando no generen: 64

- a) Interpretaciones equívocas por parte de los usuarios; o
- b) Afectaciones a la capacidad del Banco para cumplir con su objetivo prioritario o sus finalidades.

En el caso de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar, el Banco debe revelar: 65

- a) Cómo determina la PI y la SP. Esta determinación puede basarse en una matriz de pérdidas;
- b) El movimiento en el periodo de la estimación de PCE, explicando las variaciones importantes;
- c) Si la determinación de la PCE se hace en forma individual o colectiva; y
- d) Colaterales y garantías con las que se cuenta.

### REVELACIONES APLICABLES A LOS IFCPI

Las revelaciones deben presentarse atendiendo a su importancia relativa y cuando no generen: 66

- a) Interpretaciones equívocas por parte de los usuarios, o
- b) Afectaciones a la capacidad del Banco para cumplir con su objetivo prioritario o sus finalidades.

Las revelaciones requeridas en esta NIFBdM permitirán a los usuarios de los estados financieros entender el efecto del riesgo de crédito sobre el monto, oportunidad e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de los IFCPI. Para cumplir lo anterior las revelaciones sobre riesgo de crédito deben proveer: 67

- a) Información sobre la administración de riesgos de crédito del Banco y cómo se relaciona con el reconocimiento y valuación de PCE, incluyendo supuestos, e información utilizada para determinarlas;
- b) Información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los montos que surgen de la estimación para PCE, el cambio en su monto y las razones de los cambios; e
- c) Información de la exposición del Banco al riesgo de crédito de los IFCPI.

El Banco identificará los IFCPI, en alguna de las tres etapas de riesgo de crédito. Si la información de montos vencidos es la única información específica disponible sobre dichos IFCPI y el Banco utiliza esta información para determinar si el riesgo de crédito se ha incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial de estos IFCPI, el Banco debe revelar una integración de los saldos vencidos. 68

El Banco debe considerar cuál debe ser el detalle de las revelaciones, el énfasis a dar a los distintos elementos a revelar, el nivel adecuado de agrupación y de disgregación, y si los usuarios necesitan explicaciones adicionales para evaluar la información que se revela. 69

### **PRÁCTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO DE LOS IFCPI**

El Banco debe explicar sus prácticas de administración de riesgos de crédito y cómo se relacionan con el reconocimiento y valuación de la estimación para las PCE, para lo cual debe revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros entender y evaluar: 70

- a) Cómo determina el Banco si el riesgo de crédito de los IFCPI es bajo, tiene un incremento significativo o es alto;
- b) La forma de definir e identificar la PI y las bases para determinarla;
- c) En su caso, cómo se agruparon los IFCPI, si la estimación para las PCE se determina sobre una base colectiva;
- d) Cómo es que el Banco ha determinado que los IFCPI tienen un deterioro crediticio.

Asimismo, y cuando el Banco lo considere relevante:

- e) La política del Banco para dar de baja un IFCPI, incluyendo qué indicadores utiliza para determinar que no existe ya una expectativa razonable de recuperación e información del seguimiento de acciones de cobranza de dichos IFCPI;
- f) Cómo es que los requerimientos relacionados con una renegociación o modificación de los flujos de efectivo contractuales de los IFCPI, han sido aplicados, explicando cómo el Banco:
  - i. determina si el riesgo de crédito de un IFCPI ha cambiado de una determinada etapa de riesgo de crédito a una etapa menor; y
  - ii. monitorea el grado en que la estimación por PCE debe ser determinada subsecuentemente, tomando en cuenta si el IFCPI se sigue considerando con un riesgo de crédito alto.

- La información sobre la identificación y la determinación de la PI que ayudará a los usuarios de los estados financieros a entender cómo es que el Banco aplica los requerimientos para reconocer las PCE incluye: 71
- a) Los factores cuantitativos y cualitativos considerados al definir incumplimiento;
  - b) Si se han aplicado diferentes definiciones de incumplimiento a distintos tipos de IFCPI; y
  - c) Las acciones de remediación sobre los IFCPI que regresan a un estatus de desempeño normal, después de que hubiera ocurrido un incumplimiento.
- Para permitir que los usuarios de los estados financieros entiendan los cambios en la estimación de PCE durante el periodo, el Banco debe dar una explicación de cómo los cambios en el monto total de los IFCPI, durante dicho periodo, provocaron cambios en la estimación para las PCE. 72
- Para permitir que los usuarios de los estados financieros entiendan los efectos y naturaleza de las modificaciones en los flujos de efectivo contractuales de los IFCPI renegociados o modificados que no originaron una baja y el efecto de las modificaciones en la valuación de las PCE, debe revelarse: 73
- a) El costo amortizado de dichos IFCPI antes de su modificación y la utilidad o pérdida reconocida por las modificaciones en sus flujos de efectivo contractuales en el periodo, de aquéllos que después de la renegociación se ubican en la etapa 2 de riesgo de crédito; y
  - b) El valor bruto en libros al final del periodo de dichos IFCPI que fueron modificados reubicados de la etapa 2 a la etapa 1 de riesgo de crédito.
- Para permitir que los usuarios de los estados financieros entiendan el efecto del colateral y otras protecciones adicionales sobre los montos de las PCE, debe revelarse de los IFCPI: 74
- a) Una descripción del colateral y de otras protecciones adicionales de riesgo de crédito, indicando:
    - i. una descripción de la naturaleza y calidad del colateral o protección adicional;
    - ii. una explicación de los cambios significativos en la calidad del colateral o protección adicional, como resultado de un deterioro de los mismos o un cambio en las políticas para obtener un colateral o protección adicional durante el periodo; y
    - iii. información de aquellos IFCPI por los cuales no se ha reconocido una estimación de PCE al tener un colateral o protección adicional;
  - b) Información sobre el colateral y protección adicional, tal como el efecto que éstos tienen al mitigar el riesgo de crédito de los IFCPI con deterioro crediticio a la fecha de los estados financieros.

No se requiere que el Banco revele información sobre el valor razonable del colateral y otras protecciones de riesgo de crédito ni se requiere determinar el valor exacto del colateral que fue incluido en la determinación de las PCE. 75

Una descripción del colateral y de sus efectos en los montos de PCE puede incluir información sobre: 76

- a) Los principales tipos de colateral que se tienen y otras protecciones de riesgo de crédito (tales como garantías, derivados crediticios y acuerdos de compensación que no cumplen con los requisitos de compensación de acuerdo con la NIFBdM B-12 *Compensación de Activos y Pasivos Financieros*);
- b) El monto del colateral y otras protecciones de riesgo de crédito, y su importancia en relación con la estimación para PCE;
- c) Las políticas y procesos para valorar y administrar el colateral y otras protecciones de riesgo de crédito; y
- d) Las características de las contrapartes que representan colateral y protección a riesgo de crédito y su calidad crediticia.

El Banco debe revelar el monto contractual de activos relevantes que fueron dados de baja durante el ejercicio por irrecuperabilidad. 77

## **EXPOSICIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO DE LOS IFCPI**

Para permitir a los usuarios de los estados financieros evaluar la exposición al riesgo de crédito, el Banco debe revelar el valor bruto de los IFCPI relacionados con el cumplimiento de su objetivo y finalidades por cada etapa de riesgo de crédito. 78

Cuando el Banco valúa las PCE sobre una base colectiva, puede no ser posible distribuir el valor bruto de los IFCPI individuales en las etapas de riesgo de crédito por las cuales se han reconocido PCE. En dicho caso, el Banco debe aplicar revelar el valor bruto de aquellos IFCPI que puedan ser asignados a una etapa de riesgo de crédito y revelar por separado el monto total de aquellos IFCPI por los cuales las PCE han sido valuadas sobre una base colectiva. 79

Si el Banco obtiene durante el periodo activos financieros o no financieros relevantes al tomar posesión del colateral o al ejecutar otras protecciones de crédito que tenga, tales como garantías, y esos activos reúnen los criterios de reconocimiento de acuerdo con otras NIFBdM, debe revelar: 80

- a) La naturaleza y valor en libros de dichos activos; y
- b) Cuando los activos no sean fácilmente convertibles a efectivo, sus políticas para disponer de los mismos o utilizarlos en sus operaciones.

## **VIGENCIA**

Las disposiciones de esta NIFBdM entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018 81